



# Hospital Escuela

Gobierno de la República



F-III



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

## RESOLUCIÓN N° 25-2025-DE-HE-SESA

**VISTA:** para **RESOLVER** la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Licitación Privada, con nomenclatura **LPR-SESA-HE-05-2025** para la “**ADQUISICION DE PRODUCTOS DE VIDRIO/BIBERONES PARA EL HOSPITAL ESCUELA**” se emite la presente Resolución.

### ANTECEDENTES.

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada”.

**CONSIDERANDO (02):** Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición.

**CONSIDERANDO (03):** Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa.

**CONSIDERANDO (04):** Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece: Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones a incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del estado establece: **“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales**



**TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE\***

Boulevard Sucre, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

Hospital Escuela, P.BX: +501 222 2222 2222 2222 2222





# Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud  
para Honduras en 2025

F-110



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”

**CONSIDERANDO (06):** Que el artículo 60 de la Ley de contratación del estado señala: “Procederá también la licitación privada en los casos siguientes: 1) (...) 2) Cuando por circunstancias imprevistas o por otras razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación, requiriéndose acción pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública; 3) (...) 4) (...) 5 (...) Para llevar a cabo la licitación privada en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República, cuando se trate de contratos de la Administración Centralizada, o del órgano de dirección superior cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.”

**CONSIDERANDO (07):** Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: “Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”.

**CONSIDERANDO (08):** Que el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “**INFORME Y DICTÁMENES.** En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.”

**CONSIDERANDO (09):** Que el Decreto Ejecutivo número PCM-42-2024, de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) manifiesta: “Prorrogar la Declaratoria de **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025, en el marco del proceso de rescate y fortalecimiento, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña, incluyendo los nuevos establecimientos hospitalarios a nivel nacional así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante eventuales situaciones epidemiológicas”

**CONSIDERANDO (10):** Que el *Acuerdo No. 029-2025* establece: “Se delega a los Jefes de Regiones Sanitarias Departamentales y Directores de los Hospitales a nivel nacional dependientes de la Secretaría



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Sivapa, Avenida 1<sup>er</sup> de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

Honduras, PBX: +501 2222-2222-2249-2232-2226





# Hospital Escuela

Gobierno de la República



F-109



de Estado en el Despacho de Salud, la facultad para conducir y llevar a cabo aplicando la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás normativa, el **Proceso de Licitación Privada** que se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año 2025.”

**CONSIDERANDO (11):** Que en fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se realizó el Pedido N° 157-2025 suscrito por la Ing. Nubia Herrera, Jefe de Almacén Médico Quirúrgico, Lic. Carlos Fernández Sub-Director Administrativo Financiero y la Lic. Martha Martínez, Jefe del Departamento de Almacenes, donde se solicita la adquisición de biberones para una cobertura estimada de 180 días. (Folio 15)

**CONSIDERANDO (12):** Que consta en el expediente del proceso LPR-SESALE-HE-05-2025 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO/BIBERONES PARA EL HOSPITAL ESCUELA” la línea PACC con código 90555 para el objeto de gasto 37200 (Productos de Vidrio). (Folios 18)

**CONSIDERANDO (13):** Que mediante **Oficio No. 3150-2025-DE-HE** de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Doctor Herbert Antony López Mendoza, Director General del Hospital Escuela, **Autoriza Dar Inicio** al Proceso de Licitación Privada No. **LPR-SESALE-HE-05-2025** “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO/BIBERONES PARA EL HOSPITAL ESCUELA”. (Folio 20)

**CONSIDERANDO (14):** Que mediante **Oficio No. 22-2025-UGL-JDAF-HE** de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Lic. Erick Flores, Jefe de la Unidad de Gestión de Licitaciones, y dirigido a la Licenciada Melba Castro, Comprador Público Certificado (CPC) del Hospital Escuela remitió el expediente correspondiente al proceso antes mencionado para que se emitiera visto bueno. (Folio 66).

**CONSIDERANDO (15):** Que en fecha tres (03) de julio del año dos mil veinticinco (2025) la Lic. Melba Audelí Castro en su condición de Comprador Público Certificado (CPC) del Hospital Escuela emitió **Visto Bueno B-025-2025** para el Proceso de Licitación Privada No. **LPR-SESALE-HE-05-2025** “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO/BIBERONES PARA EL HOSPITAL ESCUELA”. (Folio 70-72).

**CONSIDERANDO (16):** Que en fecha siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025) se publicó en el portal de honducompras el **aviso para participar en el proceso** de Licitación Privada No. LPR-SESALE-HE-05-2025 y presentar ofertas para la “Adquisición de Productos de Vidrio/Biberones para el Hospital



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Sigue nos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

H.E. Honduras, P.BX: +504 2222-2222 2222-2189 2222-2120





# Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud  
para Honduras en 2025

F-108



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Escuela" a realizarse en fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las 09:00 a.m. (Folio 80)

**CONSIDERANDO (17):** Que mediante Oficio No. 3821-2025-DE-HE de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025), el Doctor Herbert López, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, realizó el **Nombramiento de la Comisión Evaluadora** para el proceso de Licitación Privada LPR-SESALE-HE-05-2025 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO/BIBERONES PARA EL HOSPITAL ESCUELA". (Folio 85)

**CONSIDERANDO (18):** Que de acuerdo con el **Acta de Apertura** de Ofertas del proceso LPR-SESALE-HE-05-2025 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO/BIBERONES PARA EL HOSPITAL ESCUELA" de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025) en dicho proceso no se presentaron ofertas por parte de las empresas invitadas a participar en el mismo. (Folios 86-87)

**CONSIDERANDO (19):** Que en fecha veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025); la comisión evaluadora nombrada emitió informe de recomendación expresando: "*III. Desarrollo del Proceso Recepción de ofertas: 21 de JULIO del año 2025; Número de ofertas recibidas: NINGUNA; Análisis de las propuestas recibidas: NINGUNA; Aunado a lo anterior se establece que, no se recibió ninguna oferta y no cumple con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; Aspectos observados: NINGUNO.* IV. Declaración de Proceso Desierto: Con base a lo anterior y de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras, el cual expresa "el órgano responsable de la contratación declarará desierta la Licitación cuando no hubieren presentado ofertas o no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el pliego de condiciones..." y en consonancia con el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y 173 del mismo Reglamento en el que enumera que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación... Y según Acta de Aperturas de las Ofertas bajo la modalidad de LICITACION PRIVADA LPR-SESALE-HE-05-2025 "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE VIDRIO/BIBERONES PARA EL HOSPITAL ESCUELA." de fecha 05 de mayo del año 2025. Con la participación activa por parte del Hospital Escuela con los representantes de las diferentes Unidades y Direcciones. En la que se manifiesta que no se logró el mínimo de ofertas requeridas de acuerdo a la IO 5.02. Y como observación en la presente Acta se instauró NINGUNA, por lo que se procedió a declarar desierto el proceso de Licitación privada LPR-SESALE-HE-05-2025; V. Recomendaciones y Acciones Futuras: Promover una mayor difusión de las convocatorias en tiempo y forma, a través de diversos medios. Evaluar la viabilidad de un nuevo proceso de contratación, con ajustes en las especificaciones técnicas o el presupuesto asignado. Realizar un estudio de mercado para



"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suárez, Avenida 1<sup>er</sup> de cieno, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook e Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HII Honduras, PBX: +501 2232-2322 2232-2389 2232-2326





# Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud  
para Honduras en 2025

F-107



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

identificar nuevos oferentes y potenciar futuras licitaciones. Que la parte requirente realice un análisis del porque no hubo participación de los oferentes que han participado anteriormente.” (Folios 89-91)

**CONSIDERANDO (20):** Que en fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Asesoría Jurídica emitió Dictamen Legal No. 147-2025-UAJ-DE-HE en el cual expresó: “**PRIMERO:** Una vez realizado el análisis, conforme a los antecedentes antes expuestos y la revisión del expediente del presente proceso, se concluye que el Proceso de Licitación Privada No. LPR-SESAL-HE-05-2025 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO/BIBERONES PARA EL HOSPITAL ESCUELA”, se ha llevado a cabo conforme a la normativa legal y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. **SEGUNDO:** Se recomienda DECLARAR DESIERTO el proceso de Licitación Privada LPR-SESAL-HE-05-2025 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PRODUCTOS DE VIDRIO/BIBERONES PARA EL HOSPITAL ESCUELA” fundamentándose en el párrafo primero de artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que expresa: “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones”, en razón que, según el acta de apertura de ofertas y el informe de recomendación de la Comisión Evaluadora nombrada para el presente proceso, mismos que son descritos en los Considerandos (21) y (22) del presente dictamen, no se presentaron ofertas para el presente proceso.”

**CONSIDERANDO (21):** Que de conformidad a lo establecido en el ACUERDO N° 230-2024 de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2024), autorizado por el Secretario de Estado en los Despacho de Salud, Doctora Carla Marina Paredes Reyes, ACUERDA: “Delegar funcionalmente e interinamente al Doctor Herbert Antony López Mendoza como DIRECTOR GENERAL del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección Hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para administrar los recursos asignados por la Secretaría de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde.

**CONSIDERANDO (22):** Al efectuar el análisis del expediente del proceso de LICITACIÓN PRIVADA LPR-SESAL-HE-05-2025 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO/BIBERONES PARA EL HOSPITAL ESCUELA” se pudo constatar que no se presentaron ofertas para las partidas 1 y 2, por lo cual el mismo se declarará desierto, siendo necesario el inicio de un nuevo proceso de contratación con el objetivo de satisfacer las necesidad de los pacientes del Hospital Escuela y de la población hondureña en general.



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HU, Honduras, PBX: +501 2222-2722/2732-2189/ 2222-2535





# Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud  
para Honduras en 2025

F-106



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

## POR LO TANTO

Esta Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela analizo, investigo, reviso exhaustivamente y minuciosamente este proceso y basandonos en el Artículo 59 de La Constitución de Republica “*La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable*”. Artículo 65 de La Constitución de Republica “*El derecho a la vida es Inviolable*”. Artículo 145 de La Constitución de Republica “*Se reconoce el derecho a la protección de la salud*” y al Principio de Interés Preponderante en vista que el Hospital Escuela se está quedando desabastecido de insumos y pensando en el bien común del pueblo hondureño que es la vida y el derecho a la salud con base al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE

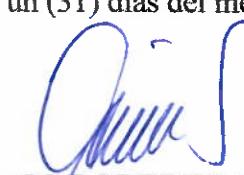
**ÚNICO: DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Licitación Privada LPR-SESAL-HE-05-2025 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO/BIBERONES PARA EL HOSPITAL ESCUELA”, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras, el cual expresa “*el órgano responsable de la contratación declarará desierta la Licitación cuando no hubieren presentado ofertas o no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el pliego de condiciones*”, en razón que, según el Acta de Apertura de Ofertas descrita en el Considerando (18) de la presente resolución, **NO SE PRESENTARON OFERTAS** para las partidas 1 y 2 en el presente proceso.

## MANDA:

**ÚNICO: INSTRUIR** a la Sub Dirección Administrativa Financiera del Hospital Escuela para que proceda a ejecutar un nuevo proceso de contratación para las partidas declaradas desiertas en el presente proceso debiendo promover una mayor difusión de las convocatorias en tiempo y forma, a través de diversos medios, con ajustes en las especificaciones técnicas, y del mismo modo realizar un estudio de mercado para identificar nuevos oferentes.

La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**.

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

  
**DR. CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ VASQUEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO POR LEY  
HOSPITAL ESCUELA

Cc: archivo.

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Sivapa, Avenida 1,° de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Sigue nos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE\_Honduras, PBA: +501 2222-2222/2480-2222/2526

